HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito Diputado **MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA,** integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala y Representante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I y 54, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se Adiciona el artículo 46 Bis a la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala,** circunstancia que encuentra sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de Salud, en su artículo 27 fracción VII, reconoce que, para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud, la prevención y el control de las enfermedades bucodentales.

No obstante, y de acuerdo con la clasificación internacional de la OMS, **México se encuentra entre los países de más alto rango de frecuencia de enfermedades bucales. Éstas, por su alta morbilidad, son identificadas entre las cinco de mayor demanda de atención en los servicios de salud del país, situación que genera la necesidad de grandes gastos económicos que rebasan la capacidad del sistema de salud y de la misma población.**

La salud bucodental es y siempre ha sido un componente esencial de la buena salud, y es un derecho humano fundamental, históricamente, el enfoque aplicado a la salud oral se ha orientado mayormente hacia el tratamiento en vez de hacia la prevención y la promoción de la salud bucodental.[1]

La Organización Mundial de la Salud (OMS) expresa que las enfermedades bucodentalesconstituyen una significativa carga para el sector de la salud de muchos países y afectana las personas durante toda su vida, causando dolor, molestias, desfiguración e inclusola muerte, por lo que estas enfermedades, comparten factores de riesgo con otras importantes enfermedades no transmisibles (enfermedades cardiovasculares, cáncer, enfermedades respiratorias crónicas y diabetes) y se estima, afectan a casi 3,500 millones de personas en el mundo.

Por lo que, en ese sentido, existe una relación probada entre la salud bucal y la salud general, por ejemplo, la diabetes mellitus está relacionada con el desarrollo y la progresión de la periodontitis. Igualmente, existe un vínculo causal entre el alto consumo de azúcares y la diabetes, la obesidad y la caries dental.

Cabe destacar que a través de un estudio de la carga mundial de enfermedades (Global Burden of Disease, GBD) 2017, ha demostrado sistemáticamente, según sus cifras y datos, que la salud bucal representa un importante desafío de salud de la población mundial, siendo la caries dental el trastorno de salud más frecuente afectando a 2300 millones de personas, y más de 530 millones de niños[4](entre el 60 y 90% de escolares),lo que conlleva a la pérdida de muchos días de escuela cada año.

Otras patologías como las anomalías cráneo-faciales y maloclusiones tienen una frecuencia media, mientras que el cáncer bucal, las alteraciones de tejidos dentales, los traumatismos maxilofaciales y la fluorosis dental son de frecuencia variable.

Derivado de lo anterior, es importante señalar que la mayoría de las enfermedades bucales pueden ser controladas con actividades preventivas y a través de un diagnóstico temprano, para una disminución significativa de sus secuelas incapacitantes, como ha sido demostrado científicamente, pues una mala salud bucodental puede tener profundas repercusiones en la salud general y en la calidad de vida. El dolor, los abscesos dentales, los problemas para comer o en la masticación, la pérdida de piezas yla existencia de dientes descoloridos o dañados tienen efectos importantes sobre la vida y en el bienestar cotidianos de las personas.

Es decir que, en sentido estricto es importante destacar que una enfermedad bucal puede llegar a pérdida total de la dentadura como dientes y molares ocasionando sobre todo un trauma psicológico en el aspecto de la autoestima del ser humano, pongamos por ejemplo que es como no tener un dedo para escribir, así pues, es de sumaimportancia se lleve una metodología en el procedimiento de políticas sociales y sobre todo de una cultura bucodental.

Por otro lado, que consecuencias trae a la Salud el que te falte piezas dentales en cuestión de digestión a la hora de masticar y el trauma que causa lo estético afectando la autoestima que sirve de burla y cuándo una persona le faltan los molares qué consecuencias trae para la digestión el que no las tenga.

Los resultados que arroja el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB 2018); que en su fase permanente proporciona una oportunidad única para conocer la situación de la salud bucal de la población demandante de los servicios en las 32 entidades federativas, por ejemplo, Tlaxcala se encuentra entre los 17 estados que presentan un nivel moderado de población con dientes afectados por caries dental.

Lo anterior demuestra que aún existe un rezago importante en la promoción para mantener la salud bucal, así como, en la prevención y control de enfermedades bucales, tales como, caries dental y periodontopatías, lo que hace evidente la necesidad deseguir trabajando en los programas preventivos para reducir aún más los niveles de caries en la entidad.

Por último, esta iniciativa tiene como propósito orientar a la ciudadanía de seguir una orientación más inclusiva para focalizar dentro de las políticas y prácticas sociales, acciones por una salud positiva que tenga en cuenta la educación y la prevención como factores medulares para generar un cambio de cultura, iniciando desde la atención temprana, sobre todo a nivel escolar, contribuyendo en una mejora y optimización de la salud bucodental de la población, en sentido estricto se adiciona el artículo 46 Bis a la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, toda vez que al día de hoy se carece de una cultura de higiene bucal que no ha permitido cumplir con una normatividad exclusiva para todos los niños y niñas.

En mérito de lo expuesto y fundado someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO
DE
DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** el artículo 46 Bis del Título Cuarto Prestación de los Servicios de Salud, Capítulo I de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala para quedar como sigue:

TITULO CUARTO
Prestación de los Servicios de Salud

CAPITULO I
Disposiciones Generales

...

Artículo 46 Bis. La prevención y control de las enfermedades bucodentales tendrá elcarácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

I. La atención de la Salud Bucodental;
II. La promoción de medidas de Prevención y Control de Enfermedades Bucodentales;
III. La realización de Programas de Prevención y Control de Enfermedades Bucodentales;
IV. La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud bucal;
V. La promoción de un estilo de vida saludable;
VI. La asistencia social a niñas y niños más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los Pertenecientes a las comunidades indígenas;
VII. La atención médica a las personas adultas mayores con graves daños bucodentales;

VIII. La coordinación con la Secretaría de Educación Pública a efecto de que se realicen campañas permanentes para fomentar hábitos de higiene bucodental adecuada, como un elemento de formación para niñas y niños en los niveles básicos educativos;

IX. La coordinación con instituciones de los sectores público, social y privado, con el objeto de alcanzar una amplia cobertura en la atención de los servicios de salud bucal en las escuelas de los niveles básicos educativos; y

X. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud dental de la población.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en elperiódico oficial del Gobierno de Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto

TERCERO. Se informe al Ejecutivo para que lo sancione y mande a publicar

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós

ATENTAMENTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA